

CONSTANCIA SECRETARIAL: Noviembre 16 de 2020. Cumplida la notificación y traslado de la demanda a la Personera Municipal, conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda, sin que ésta se haya pronunciado paso el presente proceso a Despacho del señor Juez para lo pertinente.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDA: AUTORIZACIÓN PARA VENDER BIENES DE MENORES

RADICACIÓN: 2020-00130-00

DEMANDANTE: MARÍA NORELY LONDOÑO ZAPATA Y

EDISSON DE J. OSPINA

MENOR : J.J.O.L.

Cumplida la notificación a la Personera Municipal, como Agente del Ministerio Público de este Municipio, sin que se haya pronunciado, el Despacho procede a fijar la hora de **las ocho y treinta de la mañana (8:30) del jueves tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)**, con el fin de celebrar la audiencia prevista en el artículo 579 del C. Gral del Proceso, , en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan y se proferirá la sentencia.

DE LA PARTE INTERESADA:

Documentales: Se tendrán como tal los documentos presentados con la demanda, los cuales se valorarán en su oportunidad. Tales documentos son:

- Registro civil de nacimiento del menor J.J.O.L.
- Certificado de matrícula inmobiliaria No. 088-5581
- Copia de la Escritura Pública 498 del 02 de mayo de 2016.
- Copia de Contrato de promesa de compraventa.
- Copia de documento de identidad de Estefanía Ospina Londoño
-

TESTIMONIALES: Se escuchará el testimonio la señora Estefanía Ospina Londoño, quien depondrá sobre los hechos de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decretan los interrogatorios de los demandantes, MARIA NORELY LONDOÑO ZAPATA y EDISSON DE JESUS OSPINA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.111
De Noviembre 26 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria